

razón.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M.", se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SCVS.IRC.15.00483, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, nueve de diciembre de dos mil quince. DOY FE.-

*Dra. Claudia Calle Cabrera*  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN MORONA



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA  
DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS  
E.M." .**



**QUE HACEN EL: GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE  
MORONA SANTIAGO; CENTRO AGRÍCOLA  
DEL CANTÓN GUALAQUIZA; LA  
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA  
NUEVA ESPERANZA; Y LUIS VICENTE  
JERVES PALACIOS.**

**CUANTÍA: \$. 147.172,00.**

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **miércoles dieciocho de noviembre** de dos mil quince, ante mí **DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA.** Comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, representado legalmente por el Magister **FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT**, en calidad de **PREFECTO**, según documento habilitante que se adjunta; y, por otra parte el sector privado comparecen; como **DELEGADO DEL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN GUALAQUIZA.** como persona jurídica,



representado legalmente por el señor **ELISANDRO BENJAMÍN PATIÑO**, según documento habilitante que se adjunta; como **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA NUEVA ESPERANZA**, como persona jurídica, el señor **ARTEMIO TAPIA CÁRDENAS**, según documento habilitante que se adjunta; y, el señor **LUIS VICENTE JERVES PALACIOS**, como persona natural, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciada y **casados** en su orden, domiciliados en esta ciudad de Macas; por sí y por sus propios derechos y en representación legal, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M."**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONE:** Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN**



DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M.", y quienes comparecemos bajo juramento declaramos que esta compañía de economía mixta girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y a las estipulaciones que a continuación se expresan:-

**PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Por el Sector Público: El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, representado legalmente por el Magister **FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT**, en calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**, según documento habilitante que se adjunta; y, por otra parte, por el sector privado comparecen: El **CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN GUALAQUIZA**, como persona jurídica, representado legalmente por su **DELEGADO** el señor **ELISANDRO BENJAMÍN PATIÑO**, según documento habilitante que se adjunta; y, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA NUEVA ESPERANZA**, como persona jurídica, representado legalmente por el señor **ARTEMIO TAPIA CÁRDENAS**, en calidad de **PRESIDENTE**, según documento habilitante que se adjunta; y, por otra parte el señor **LUIS VICENTE JERVES**



**PALACIOS,** como persona natural. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en los cantones de; Morona, los primeros; y, en el cantón Gualaquiza y Santiago los segundos, Provincia de Morona Santiago, en su orden, de estado civil casados, mayores de edad, en representación legal y por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir esta compañía:- **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M."**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto:- **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M."**-**TÍTULO PRIMERO.**- Denominación, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. **Artículo Uno.- DENOMINACIÓN OBJETIVA.**- La Compañía de Economía Mixta se constituye con la denominación de **"INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M."**, bajo cuya denominación realizara todo tipo de actos. **Artículo Dos.- PLAZO DE DURACIÓN.**- La compañía tendrá duración de cincuenta años, contados a partir de la



fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; podrá disolverse anticipadamente, por las causas previstas en la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Tres.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas, en uno o varios lugares dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionista y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social, como actividad económica la elaboración de productos alimenticios; y su operación principal es la explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino. Así como la operación complementaria es la fabricación de productos cárnicos: salchichas, salchichón. chorizo. salame. morcillas.



mortadela, patés, chicharrones finos, jamones, embutidos, etcétera. Incluso snacks de cerdo; Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, promoción; para la elaboración de proyectos enfocados en el desarrollo de ganaderías.- **TITULO II, Del capital, del aumento.- Artículo Cinco.- CAPITAL.-**El capital suscrito de la compañía es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividida en setenta y tres mil quinientos ochenta y seis acciones ordinarias de dos dólares cada una y numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001), las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el **Gerente General** de la Compañía.- **Artículo Seis.- Integración del Capital.-** El capital de la Compañía de Economía Mixta se encuentra detallado en el cuadro de integración que se encuentra inserto en este instrumento.- **Artículo Siete.- AUMENTO DE CAPITAL.-**El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. Las resoluciones se



adoptará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, y para el aumento de capital gozarán los accionistas de las preferencias que establece la Ley. La reducción del capital podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley..- **Artículo Ocho.- ACCIONISTAS.-** La titularidad de las acciones, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se rigen por lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos o certificados de acciones se expiden de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrá representar una o más acciones. **Artículo Nueve.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de acciones de los accionistas, se realizará a través de la inscripción de éstas en el respectivo libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, **y previa aprobación del voto unánime de los accionistas presentes en la junta.** Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en el artículo ciento



ochenta y uno de la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las nuevas acciones pueden ser ofrecidas a los otros accionistas e inclusive a terceros. Sin embargo, el ingreso de terceros será previa aceptación del voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado presente en la junta que se celebrará para este fin.- **TITULO III.-**

**Del gobierno y de la administración.-**

**Artículo Diez.- ADMINISTRACIÓN.-**El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al **Gerente General.- Artículo Once.- JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-**La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgaren convenientes en defensa de la misma. Está compuesta por todos los accionistas reconocidos como tales en la Ley y en el presente Estatuto.- **Artículo Doce.- CLASES**

**DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias o Universales, las mismas que se deben reunir en el domicilio



principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Trece.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos **una vez** al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. El ejercicio económico comprende del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Artículo Catorce.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por quien(es) estatutariamente tiene(n) la facultad de hacerlo.- **Artículo Quince.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**En el caso de la Junta General Universal, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento

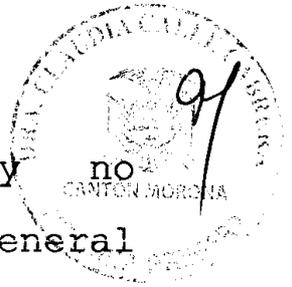


por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta; los asistentes deberán suscribir el acta de pena de nulidad.- **Artículo Dieciséis.-**

**CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuarán el Gerente General y el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Diecisiete.- QUÓRUM GENERAL**

**DE. INSTALACIÓN.** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará a deliberar, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.-

**Artículo Dieciocho.- QUÓRUM ESPECIAL DE**



**INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en General, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el ochenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Diecinueve.-**

**CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por intermedio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público si el representante no es otro



accionista, o, si el representante es otro accionista, mediante Carta Poder dirigida al **Gerente General** de la Compañía para cada Junta. No pueden ser representantes los Comisarios ni los Administradores de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica:- **Artículo Veinte:- ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el **Gerente General**. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador de texto en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- **Artículo Veinte y Uno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General: a).- Nombrar



y remover a los miembros del Directorio que desempeñaran su cargo por dos años, salvo el caso del Presidente que lo es también de la Compañía, quien con su alterno serán designados conforme lo previsto en el número 1 del artículo 22 de este Estatuto y durará tres años en sus funciones, y fijar sus remuneraciones; b).- Nombrar dos comisarios, propuestos uno por el sector público y otro por el sector privado para el periodo de un año y fijar sus remuneraciones; c):- Nombrar auditor externo para el periodo de un año y fijar su remuneración; d).- Conocer y resolver acerca de las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias en cada ejercicio económico, y los informes que presente anualmente el Presidente a nombre del Directorio, el **Gerente General**, los Comisarios y el Auditor Externo, referente a sus respectivas funciones; e).- Resolver con sujeción a la Ley acerca de la distribución de beneficios sociales; f).- Acordar aumentos de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social; g).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores. señalar la remuneración de los



liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h). Autorizar al **Gerente General**, el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; y, i) En general, ejercer todas las facultades y atribuciones que la Ley de Compañías le concede y que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este estatuto al Gerente General o el Directorio.- **Artículo Veinte y Dos.-**

**DIRECTORIO:-** El Directorio es el máximo organismo ejecutivo administrativo de la compañía, y estará formado por cinco directores principales y por cinco directores alternos, quienes a excepción de quien se desempeñara como Presidente, deberán ser nombrados por la Junta General; pudiendo ser reelegidos. No se requiere ser accionista de la compañía para integrar el directorio, el mismo estará integrado por los siguientes miembros: 1.- El Presidente o Presidenta del Directorio, que será el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Morona Santiago en funciones; o su delegado o delegada permanente. El alterno será igualmente un delegado o delegada designado por el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Morona Santiago en funciones. 2.- Tres miembros que serán elegidos de las ternas



integradas de entre los responsables del área sectorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, relacionados con el objeto de la Compañía, las que serán enviadas por la Prefectura de la Provincia de Morona Santiago; 3.- Un director por los accionistas privados de la Compañía. Todos los miembros señalados en este artículo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Presidente quien tendrá derecho a voz y voto dirimente. Actuará como Secretario del Directorio el **Gerente General** de la Compañía, con voz pero sin voto.-

**Artículo Veinte y Tres.- CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:-**

Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el por escrito Presidente de la Compañía o el **Gerente General**, y será dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía cada miembro de este órgano de administración, también se harán llegar las convocatorias al correo electrónico registrado; no obstante, pueden sesionar sin necesidad de convocatoria cuando estuvieren presentes todos sus miembros. Las convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al día de la reunión. En los tres días no se contará el



de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. **Artículo Veinte y Cuatro.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario, el **Gerente General** de la Compañía, con voz informativa, más no con voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc.- **Artículo Veinte y Cinco.- QUORÚM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-**El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros para que tenga validez. Las resoluciones del Directorio se tomarán por aprobación mayoritaria de mínimo cuatro de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- **Artículo Veinte y Seis.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-**Corresponde al Directorio: 1).- Establecer las líneas de política general de la Compañía y aprobar los planes de acción, Reglamento y Presupuesto presentados por el **Gerente General**; 2).- Nombrar al **Gerente General** para el periodo de tres años y fijar su remuneración; 3).- Autorizar al



**Gerente General** y **Presidente**, para suscribir contratos cuando la cuantía sobrepase el monto de ínfimas cuantías como lo determina la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus Reglamentos; 4).- Autorizar al **Gerente General** y **Presidente** la compra venta de bienes a favor de la Compañía, como lo determina la Ley Orgánica de Contratación Pública, así como, la constitución de gravámenes que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; 5).- Someter a la aprobación de la Junta General, el proyecto de distribución de utilidades; 6).- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; 7).- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; 8).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; 9).- Dictar los reglamentos de la Compañía; 10).- En base a la real situación del mercado fijaran los costos de faena miento para lo cual deberán considerar de manera especial lo establecido en el convenio de comodato suscrito entre el Gobierno Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Municipal del cantón Santiago el cuatro de diciembre de dos mil catorce; v. 11).- En



general, conocer y resolver cualquier asunto establecido en la Ley de Compañías, estos Estatutos y lo dispuesto por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Veinte y Siete.- EL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia temporal del Presidente del Directorio lo reemplazará su alterno. Si quien ocupa la Presidencia fuere un Delegado o Delegada del Prefecto, y se ausentare definitiva, se procederá conforme lo establecido en el artículo 22 número 1 de este Estatuto; es decir, la presidencia la ejercerá el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Morona Santiago en funciones; o un delegado o delegada permanente designado por dicha autoridad. **Artículo Veinte y Ocho.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

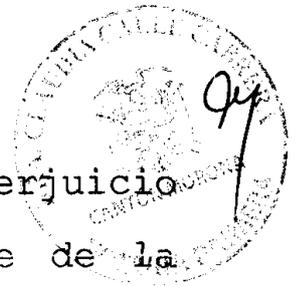
**PRESIDENTE.-**Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Convocar conjuntamente con el Gerente General a las sesiones de la Juntas Generales de accionistas; b) presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c).- Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio, conjuntamente con el Secretario, salvo lo que dispone el art. 238 de la Ley de Compañías; d).- Suscribir conjuntamente con el **Gerente General** los certificados



provisionales y los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e). Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, a nombre del Directorio, un informe escrito de las actividades del Directorio; f).- Suscribir conjuntamente con el **Gerente General**, los contratos cuya cuantía sobrepase el monto de ínfimas cuantías como lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus Reglamentos previa autorización del directorio; g).- Firmar el nombramiento del **Gerente General** y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y más resoluciones dictadas por el Directorio y la Junta General; i).- Subrogar al **Gerente General** en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, j).- Las demás que determinen la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veinte y Nueve.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**-El **Gerente General** será elegido por el Directorio, para el periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido; no requiere ser accionista de la compañía. En caso de ausencia temporal lo



reemplazará el Presidente del Directorio, si la ausencia del **Gerente General** fuera definitivo, dentro de los treinta días posteriores de conocida, el Presidente del Directorio debe convocar al directorio para que designe al reemplazo.- **Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del **Gerente General**: a).- Convocar a las reuniones de Junta General y del Directorio, conjuntamente con el Presidente; b).- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, e).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos cuya cuantía sobrepase los de ínfima cuantía tal como lo determina la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus Reglamentos para el efecto, previa autorización del Directorio; g).- Ejercer la representación legal. judicial y



extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; h).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, y llevar por sí mismo los libros de Acciones y Accionistas, de actas de las Juntas Generales y de Actas del Directorio; i).- Presentar a consideración del Directorio los planes de acción, reglamentos y presupuestos de la compañía; j).- Proporcionar al comisario, los datos que este precisa; k).- Presentar por lo menos cada seis meses a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos; l).- Informar a la Junta General y al Directorio cuando se le solicitare, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; ll) Presentar anualmente al Directorio Planes estratégicos, manuales operativos y reglamentos, y; m).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**Artículo Treinta y Uno.- DE LAS RESTRICCIONES PROHIBIDAS.-**Las facultades del **Gerente General**, no estarán sujetas a otras limitaciones y restricciones. salvo las que



se establecen en la ley y este Estatuto. En el orden interno, para la compra de bienes raíces para la Sociedad, para la venta o enajenación de los que les pertenecieren, su hipoteca, gravamen o limitación, el **Gerente General** requerirá la autorización previa del Directorio, no pudiendo sin tal autorización, ni prescindiendo de la firma conjunta del Presidente, celebrar actos y contratos relacionados con bienes raíces (excepto los de arrendamiento). No podrá delegar sus **funciones o conferir poderes**. **En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente del Director; si la ausencia fuera definitiva, dentro de los treinta días posteriores de conocida, el Presidente convocará al Directorio para que designe su reemplazo.-**

**TITULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo Treinta y Dos.- COMISARIOS.-**La Junta General designará dos Comisarios, propuestos uno por el sector público y otro por el sector privado; accionistas o no, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en



interés de la Compañía.- **Artículo Treinta y Tres.- DE LA CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** El Comisario principal o suplente en su caso, será especial o individualmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.- **Artículo Treinta y Cuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Los derechos y responsabilidades de los comisarios son los que se fijan en la Ley de Compañías y estos Estatutos, quedando facultados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considerasen necesarias. Los Comisarios presentarán a la Junta General Ordinaria, un informe detallado referente al estado económico y financiero de la Compañía; podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando algún caso de emergencia así lo requiera; realizará por lo menos una vez al año, una fiscalización a la Compañía.- **Artículo Treinta y Cinco.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tiene el **Gerente General** y se extenderá a todos



los asuntos relacionados con su cargo, en operaciones civiles y comerciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías:- **TITULO V. Utilidades.- Artículo Treinta y Seis.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-**De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance un cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Treinta y Siete.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán entre los accionistas, en proporción a su capital pagado, luego de la deducción de la participación de los trabajadores, de los impuestos y del fondo de reserva legal. En caso de que conforme lo previsto en la normativa vigente se decida no repartir las utilidades del ejercicio económico, deberán ser capitalizadas, conforme lo establece el artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías.- **TITULO VI.- De la disolución y liquidación.- Artículo Treinta y Ocho.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-**La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de



Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo

con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y Nueve.-**

**AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales de esta materia.- **Artículo Cuarenta.- AUDITORÍA**

**EXTERNA.-** En lo que respecta a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley:-  
**CUARTA: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

**Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** De conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete inciso segundo, de la nueva codificación de la Ley de Compañías, manifiesta los socios fundadores que el capital de la Compañía es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO**

**SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,** los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito. las suscripciones han



sido efectuadas por los accionistas en numerario; y, a efectos de su correcta integración se depositará el capital pagado en una institución financiera a nombre de la compañía de economía mixta "Industria Cárnica de Morona Santiago" "INDUSCARMOS" CEM, de acuerdo al siguiente cuadro.

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NRO.	ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO	CAPITAL PAGADO	%
				NUMÉRICO		
1	GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	70.586	141.172,00	141.172,00	141.172,00	95,92
2	CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN GUALAQUIZA	2.500	5.000,00	5.000,00	5.000,00	3,40
3	LUIS VICENTE JERVES PALACIOS	250	500,00	500,00	500,00	0,34
4	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA NUEVA ESPERANZA, PARROQUIA CHINIMBIMI, CANTÓN SANTIAGO	250	500,00	500,00	500,00	0,34
	<b>TOTAL..</b>	<b>73.586</b>	<b>147.172,00</b>	<b>147172 00</b>	<b>147172 00</b>	<b>100 00</b>



b).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente contrato, así como el contenido del estatuto precedente.-

**QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Por unanimidad los comparecientes fundadores de la compañía de Economía Mixta nombran como **Gerente General** de la Compañía de Economía Mixta al Ingeniero **WILMER RAMIRO ROJANO TAYUPANDA**, con cedula número **uno cuatro cero cero cinco cinco cero tres siete guión cero**; y, el **PREFECTO Magister FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT**, mediante resolución administrativa número 17-P-GADPMS-2014 de fecha **veinte de mayo de dos mil catorce** y Resolución Administrativa número 61-P-GADPMS-2015, de fecha **veinte y tres de julio de dos mil quince**, nombra como **PRESIDENTA** de Compañía de Economía Mixta a la Magister **LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO**:-

**SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

a).- Serán funcionarios de libre nombramiento y remoción los siguientes; El **Gerente General** y todo el personal que labore en la **EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M."**; b).- Autorizan al **Gerente General** para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de



esta escritura constitutiva de la Compañía, así como para los trámites para que la compañía pueda operar; c).- Se agrega como documentos habilitantes los nombramientos de las autoridades, delegado y presidente de las distintas instituciones que intervienen como accionistas:- **SÉPTIMA: CUANTÍA.**- La cuantía se la fija en **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.** Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Atentamente, firmado Abogado Mauricio Valverde L. **ABOGADO. Matrícula número catorce guión dos mil once guión ocho del FORO DE ABOGADOS.**- Hasta aquí transcrita la minuta que contiene la voluntad expresa de los contratantes, en cuyo contenido se ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos de ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto - **DE**



TODO LO CUAL DOY FE. -



*Felipe Marcelino Chumpi Jimpiquit*

**FELIPE MARCELINEO CHUMPI JIMPIKIT**  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE  
MORONA SANTIAGO

Cd. Id. Nro. 190022071-4

*Elisandro Benjamín Patiño*



**ELISANDRO BENJAMÍN PATIÑO**  
DELEGADO DEL CENTRO AGRÍCOLA  
DEL CANTÓN GUALAQUIZA

Cd. Id. Nro. 010099700-6

*César Artemio Tapia Cardenas*



**CESAR ARTEMIO TAPIA CÁRDENAS**  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
AGROPECUARIA LA NUEVA ESPERANZA

Cd. Id. Nro. 140007990-9

*Luis Vicente Berves Palacios*



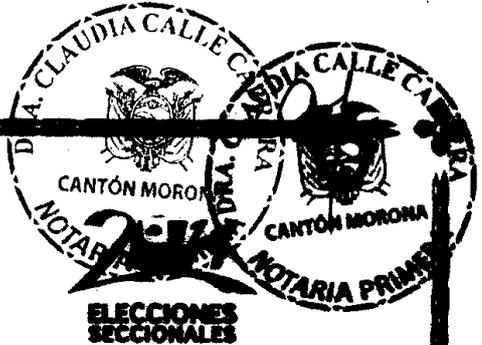
**LUIS VICENTE BERVES PALACIOS**  
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 010040043-1

*Juan Carlos Cabrera*  
**JUAN CARLOS CABRERA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



# La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1 y 166 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

Confiero a

*Chumpi Jimpikit Felipe Marcelino*

la credencial de:

**PREFECTO**

CONFIRMO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN ..... FOLIO (S) ÚTIL (ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción. MACAS A, 15 MAY 2014



*Dr. Claudia Calle Calle*  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MORONA

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Macas, a los 25 días del mes de Abril de 2014

*Jenny Katala E.*  
Ldo. Jenny Katala E.  
VICEPRESIDENTA

*JUAN FGA*  
Prof. Leonor Sarmiento A.  
PRESIDENTE

*Patricio Jaramilla R.*  
Patricio Jaramilla R.  
VOCAL

*Rodrigo*  
Ldo. Raúl Patrón  
VOCAL

*Catherin Plas E.*  
Ldo. Catherin Plas E.  
SECRETARIA

*Abg. Diana*  
Abg. Diana  
VOCAL





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460000100001  
 RAZON SOCIAL: GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CHUMPI JIMPIKIT.FELIPE.MARCELINO  
 CONTADOR: CASTRO GUZMAN MARIXA ELISABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/05/1967      FEC. CONSTITUCION: 25/05/1967  
 FEC. INSCRIPCION: 25/05/1967      FECHA DE ACTUALIZACION: 07/10/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Número: S/N  
 Intersección: BOLIVAR Edificio: GOBIERNO PROVINCIAL Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono  
 Trabajo: 072700116 Fax: 072700430 Email: gpmorona@moronasantiago.gov.ec Telefono Trabajo: 072700493 Web:  
 WWW.MORONASANTIAGO.GOB.EC

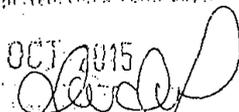
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004      ABIERTOS: 4  
 JURISDICCION: \ ZONA 6\ MORONA SANTIAGO      CERRADOS: 0

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

07 OCT 2015  
  
 Responsable  
 jmissequilla macas  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460000100001  
 RAZON SOCIAL: GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 25/05/1967  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL  
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES  
 FABRICACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA.  
 VENTA DE MATERIAL PETREO.  
 VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS.  
 REPRODUCCION Y CRIA DE PECES EN GRANJAS PISCICOLAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Número: S/N  
 Intersección: BÓLIVAR Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Edificio: GOBIERNO PROVINCIAL Teléfono Trabajo: 072700116 Fax: 072700430 Email: gpmorona@moronasantiago.gov.ec Teléfono Trabajo: 072700493 Web: WWW.MORONASANTIAGO.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO BODEGA FEC. INICIO ACT. 25/05/1967  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

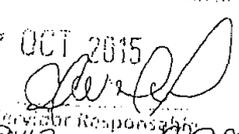
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.  
 ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: JUAN DE LA CRUZ Calle: VIA AL PUYO Número: S/N  
 Intersección: AV. LA CIUDAD Referencia: JUNTO A LA RADIO MORONA Teléfono Trabajo: 072701890

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

07 OCT 2015  
  
 JMRG091112 MACAS  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMRG091112 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO.Y. Fecha y hora: 07/10/2015 12:05:21

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1400000001  
**RAZON SOCIAL:** SAS DE LA FINANCIA DE MORONA SANTIAGO

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. DERECH ACT.:** 30/09/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** **FEC. REINICIO:**

PRODUCCION DE LECHE.  
 PRODUCCION DE OTROS DERIVADOS LACTEOS.  
 PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS CARNICOS.  
 PROCESAMIENTO DE MAMONA, PAPACHINA Y DERIVADOS.  
 FABRICACION Y VENTA DE LABRILLOS.  
 VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: RIO BLANCO Número: 501 Parroquia: SECTOR ARAPICÓS,  
 JUNTO AL BOSQUE PICALOR Telefono Trabajo: 072700416 Telefono Trabajo: 072700408 Telefono Trabajo: 072700430 Email:  
 grupo02@moronasantiago.gov.ec

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL GERENTE

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

*[Handwritten signature]*  
 JUN 2014

Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos presentados son verídicos y correctos.  
 Declaro que los datos presentados son verídicos y correctos.  
 Usuario: *[Handwritten]* Fecha: 27 DE JUNIO DE 2014



Memorando Nro. GADPMS-SG-2015-0184-M

Macas, 03 de agosto de 2015

**PARA:** Mgs. Ligia del Consuelo Vega Olmedo  
Viceprefecta

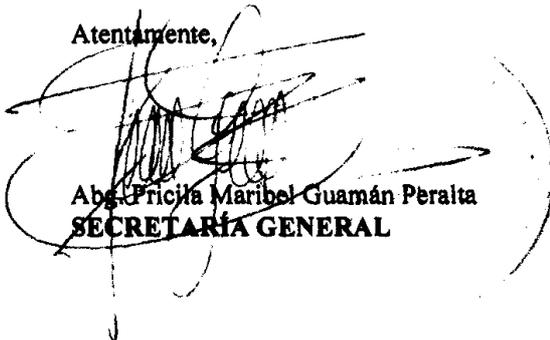
**ASUNTO:** Remito Resolucion Administrativa.

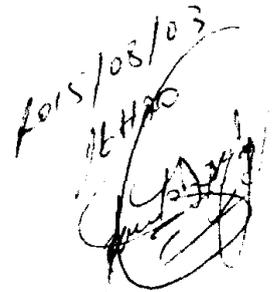
De mi consideración:

Mediante la presente remito a Usted la resolucion administrativa N.-61-P-GADSPMS-2015, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Abg. Pricila Maribel Guamán Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**

2015/08/03  
26 HAO  




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 61-P-GADPMS-2015

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit  
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa..."

Que, la constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 263.- de la Constitución de la República, determina las competencias exclusivas, de los gobiernos autónomos provinciales: entre ellas las del "numeral 6.-Fomentar la actividad agropecuaria y la del numeral 7.-Fomentar las actividades productivas provinciales"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) reza: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial..."

Que, el Art. 50 literal b, h y j del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del prefecto en su orden: literal b): "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial" y literal h): "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." literal j): "...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta..."

Que, la Sección Cuarta del Viceprefecto o Viceprefecta del Artículo 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) instituye que: "...El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera."

Que, el Art. 52 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su numeral 3 establece una de las atribuciones del Viceprefecto y Viceprefecta como es: "Cumplir funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;"

Que, según el Art. 382 del COOTAD, establece: "Principios.- Los procedimientos administrativo que se ejecutan en los gobiernos autónomos descentralizados observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.";

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2011-2021, la Planificación Estratégica Institucional (PEI) del GADPMS en el marco de sus competencias específicas, Plan Plurianual Institucional 2012-2015, Plan Operativo Anual, contempla seis ejes principales de acción, expresados en macroproyectos: entre ellos el V. referente al Desarrollo Productivo; este macroproyecto se enfoca al desenvolvimiento del sector productivo apoyándose en la recopilación, sistematización y análisis que orienten las acciones de política pública necesarias para el desarrollo económico de la Provincia de Morona Santiago.

Que, mediante memorando N.-GADPMS-Vp-2015-0115-M, de fecha 16 de julio del 2015 la Viceprefecta solicita al señor prefecto del GADPMS que se modifique la resolución administrativa N.-17-P-GADPMS-2014.

En uso de sus atribuciones legales en calidad de primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial de Morona Santiago.

**Resuelvo:**



**Art. 1.- MODIFICAR:** el Art. 1 de la Resolución Administrativa N. - 17-P-GADPMS-2014 por el siguiente texto:

Delegar a la Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, Licenciada Ligia del Consuelo Vega Olmedo, la constitución, implementación y funcionamiento de las Empresas de Economía Mixta del GADPMS: "INDUCARMOS" CEM (de cárnicos y embutidos) PROLACMS (lácteos) y la Empacadora de Colocasias o el nombre que llegaren a adoptar estas empresas para el cumplimiento de estos fines; para lo cual realizará las gestiones que sean necesarias, en el marco del Macroproyecto de Desarrollo Productivo y dentro del proceso de industrialización y comercialización que ha emprendido esta administración a través del Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual Institucional, Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

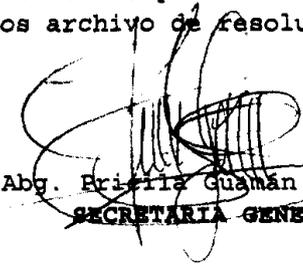
**Art. 2.-** Los demás artículos se mantienen en igual contenido y valor de la resolución administrativa N.-17-P-GADPMS-2014.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su difusión en la Gaceta Oficial y página web.

Dado y suscrito en la Prefectura de Morona Santiago, en la ciudad de Macas a los 23 días del mes de julio del 2015.

  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**  
**DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**

Doy fe: La Secretaria General del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro. 61-P-GADPMS-2015 fue dada y suscrita por el Prefecto Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, el 23 de julio del 2015 de todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 17 - P- GADPMS - 2014.**

*Ms. C. Marcelino Chumpi Jimikit*  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa..."*

Que, la constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 263.- de la Constitución de la República, determina las competencias exclusivas, de los gobiernos autónomos provinciales: entre ellas las del *"numeral 6.-Fomentar la actividad agropecuaria y la del numeral 7.-Fomentar las actividades productivas provinciales"*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) reza: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial..."*.

Que, el Art. 50 literal b, h y j del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del prefecto en su orden: literal b): *"Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial"* y literal h): *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."* literal j): *"...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta..."*

Que la Sección Cuarta del Viceprefecto o Viceprefecta del Artículo 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) instituye que: *"...El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no*

*podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera."*

Que el Art. 52 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su numeral 3 establece una de las atribuciones del Viceprefecto y Viceprefecta como es: *"Cumplir funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta:"*

Que según el Art. 382 del COOTAD, establece: *"Principios.- Los procedimientos administrativo que se ejecutan en los gobiernos autónomos descentralizados observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.";*

Que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2011-2021, la Planificación Estratégica Institucional (PEI) del GADPMS en el marco de sus competencias específicas, Plan Plurianual Institucional 2012-2015, Plan Operativo Anual, contempla seis ejes principales de acción, expresados en macroproyectos: entre ellos el V. referente al Desarrollo Productivo; este macroproyecto se enfoca al desenvolvimiento del sector productivo apoyándose en la recopilación, sistematización y análisis que orienten las acciones de política pública necesarias para el desarrollo económico de la Provincia de Morona Santiago.

En uso de sus atribuciones legales en calidad de primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial de Morona Santiago.

#### **Resuelvo:**

**Art. 1.-** Delegar a la Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, Licenciada Ligia del Consuelo Vega Olmedo, la constitución, implementación y funcionamiento de las Empresas de Economía Mixta del GADPMS: INDUCARMS (de cárnicos y embutidos) PROLACMS (lácteos) y la Empacadora de Colocasias o el nombre que llegaren a adoptar estas empresas para el cumplimiento de estos fines; para lo cual realizará las gestiones que sean necesarias, en el marco del Macroproyecto de Desarrollo Productivo y dentro del proceso de industrialización y comercialización que ha emprendido esta administración a través del Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual Institucional, Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

**Art. 2.-** Le encargo también, la coordinación de todos los acuerdos comerciales que negocie el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, referente a los procesos de industrialización y comercialización de las empresas de economía mixta, que se constituirán para estos fines mencionados en esta Resolución Administrativa.

**Art. 3.-** Delegar de igual forma a la Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago Licenciada Ligia del Consuelo Vega Olmedo, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado en las empresas mixtas mentadas que se constituirán; en las cuales presidirá la Junta General de Accionistas o máxima autoridad de la compañía; a demás formará parte del Directorio de las empresas como delegada permanente del señor Prefecto Provincial de Morona Santiago, máxima autoridad administrativa del GADPMS,

La Viceprefecta tendrá a su cargo la coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Dirección de Desarrollo Productivo para el cumplimiento de lo delegado.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su difusión en la Gaceta Oficial y página web.

Dado y suscrito en la Prefectura de Morona Santiago, en la ciudad de Macas a los 20 días del mes de mayo del 2014.

*Magister Marcelino Chumpi Jimpikit*  
M.s.C. *Magister Marcelino Chumpi Jimpikit*  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**



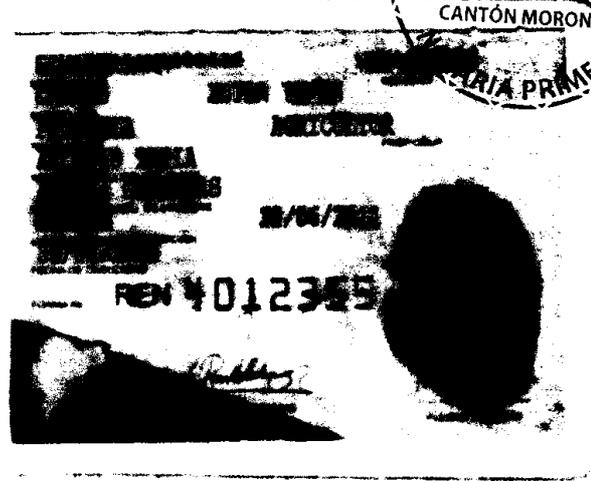
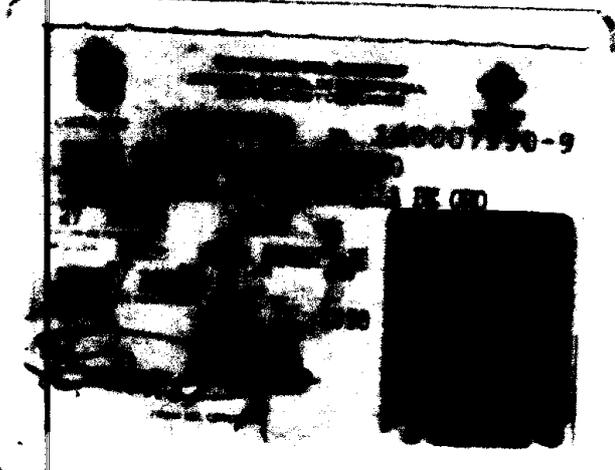
**DOY FE:**

Que la presente Resolución Administrativa Nro. 17-P-GADPMS-2014, fue expedida por el Prefecto Provincial de Morona Santiago Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, el 20 de mayo del 2014, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Macas, 20 de mayo del 2014

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EN... FOM (S) UTIL (S) ES FEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAION.  
MACAS A,  
2 JUL 2014

*Dra. Claudia Calle Cabrera*  
NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN MORONA  
*Hernán Montenegro S.*  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTONOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

**001 - 0217**                      **1400079909**  
NÚMERO DE CERTIFICADO                      CÉDULA  
**TAPIA GARDENAS CESAR ARTEMIO**

<b>MORONA SANTIAGO</b>	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN POO. DE	
<b>SANTIAGO</b>	CHINCHIPE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DE LA JUNTA

Fecha de Generación de Documento: 30/noviembre/2015

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

**COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA  
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**SECTOR:** ASO  
**RUC:** 1490811288001  
**RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA  
**PROVINCIA:** MORONA SANTIAGO  
**CANTÓN:** SANTIAGO  
**PARROQUIA:** SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI  
**DIRECCIÓN:** Troncal Amazonica, Via Mendez-Macas s/n Chinimbimi  
**TELÉFONO:** \$telefono  
**SEGMENTO NIVEL:**  
**ESTADO:** ACTIVA

**DIRECTIVOS**

**REPRESENTANTE LEGAL  
(ADMINISTRADOR):** OSCAR RENE SUARES  
**PRESIDENTE:** OCHOA  
TAPIA CARDENAS CESAR  
ARTEMIO  
**SECRETARIO:** TAPIA TAPIA MONICA  
ELIZABETH  
**PRESIDENTE JUNTA DE VIGILANCIA:**

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec)

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



Fecha de Generación de Documento: 30/noviembre/2015

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

**COMPROBANTE DE EXISTENCIA LEGAL DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Revisado el Catastro Digital de Organizaciones de esta Superintendencia, consta la siguiente información de la ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**No. RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN:** SEPS-ROEPS-2013-003313

**FECHA DE RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN:** 07/12/2013

**RUC:** 1490811288001  
**SECTOR:** ASO  
**RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA  
**PROVINCIA:** MORONA SANTIAGO  
**CANTÓN:** SANTIAGO  
**PARROQUIA:** SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI  
**SEGMENTO / NIVEL:**  
**ESTADO:** ACTIVA

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad de la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec)

El presente comprobante carecerá de validez probatoria en un proceso judicial; para el efecto, se solicitará la respectiva certificación.

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1490811288001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** TAPIA CARDENAS CESAR ARTEMIO  
**CONTADOR:** GONZALEZ FLORES DORIS GEMILETH

**REC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/12/2010      **REC. CONSTITUCION:** 07/12/2010  
**REC. INSCRIPCION:** 06/01/2011      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE DETERMINADOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SANTIAGO Parroquia: SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI Barrio: CENTRO Calle: VIA MENDEZ - MCAS Número: 4058 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Telefono Domicilio: 073044520

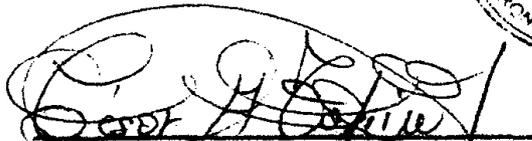
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**N.º DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL DEL AUSTRO MORONA SANTIAGO      **CERRADOS:** 0



  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMJA010210      Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y      Fecha y hora: 06/01/2011

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 149D811288001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 07/12/2010
<b>OMBRE COMERCIAL:</b>		<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE DETERMINADOS GRUPOS.</b>		

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SANTIAGO Parroquia: SAN FRANCISCO DE CHINIMBINI Barrio: CENTRO Calle: VÍA  
CALLE 12 - MCAS Número: 4959 Referencia: FRENTE AL PARQUE Telefono Domicilio: 073044820



*[Handwritten signature]*

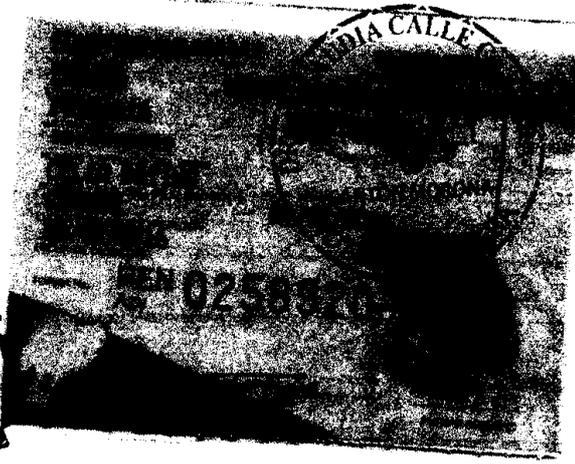
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMJAD210

Lugar de emisión: MACAS AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 06/01/2011



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009** **0100897006**

**008 - 0234** **CÉDULA**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**PATRO ELIBANDRO BENJAMIN**

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	GUALAQUIZA	
CANTÓN	GUALAQUIZA	1
		ZONA

*[Signature]*

EJ. PRESIDENCIALISMO CON JUSTA



Factura: 001-002-000003120



20151402000D01340



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151402000D01340**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a VARIOS DOCUMENTOS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALAQUIZA, a 18 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON GUALAQUIZA



**SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS LA  
NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA CHINIBIMI.**



**ORDEN DEL DIA**

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a los asistentes por parte del presidente Sr, Artemio tapia.
3. Análisis de la propuesta del consejo provincial sobre la conformación de la compañía mixta de derivados de productos agropecuarios.
4. Toma de decisiones.
5. Clausura.

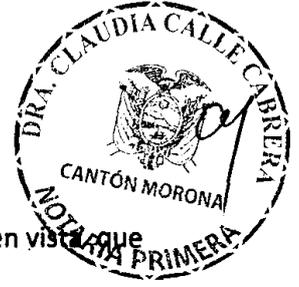
1. Constatación del quórum por intermedio de secretaria se procede a tomar lista de los asistentes contando con la presencia de 22 de los 30 socios por lo que existe el quórum reglamentario procediendo de esta manera a iniciar la sesión.
2. En la Parroquia Chinimbimi el día sábado 6 de junio del año 2014 siendo las 21h16 de la noche el sr Artemio Tapia como presidente de la asociación de ganaderos nueva esperanza da la bienvenida a los asistentes e invita a los socios a tomar las mejores decisiones para el bien de nuestra institución.
3. Análisis de la propuesta del Gobierno Provincial sobre la conformación de una compañía de economía mixta de derivados de productos agropecuarios.

El señor presidente Artemio tapia procede a informar que el día 4 de julio se reunió con los presidentes del gobierno provincial gracias a la invitación extendida a todas las asociaciones y centros agrícolas de la provincia acto que conto con la presencia de la Sra. Vice prefecta y el Ingeniero Director del departamento de producción en dicha reunión de trabajo se trato sobre la posibilidad de que las asociaciones y demás gremios de productores puedan formar parte de una empresa de economía mixta conjuntamente con el gobierno provincial

Para tal fin se pide por parte del gobierno provincial que las asociaciones deben tener un aporte de 21000 dolares y el gobierno provincial con un aporte de 170000 eso se vio que las asociaciones no están en capacidad de aportar ese monto de dinero y ante la petición del sr Artemio Tapia de que si se podría ser socio de esta empresa con el aporte de 500 dolares, moción que fue analizada por los asistentes y tubo gran aceptación.

Para aclarar más dudas sobre esta empresa se dio lectura al borrador de los estatutos de la empresa de compañía mixta de derivados de productos agropecuarios y de esta manera ir conociendo y discutiendo con los presentes la posibilidad planteada de parte del gobierno provincial.

4. Una vez que se dio lectura a los estatutos de la empresa de compañía mixta de derivados de productos agropecuarios se procedió a la discusión y análisis por parte de los miembros de nuestra organización se vio con mucho beneplácito que es muy conveniente participar como socios por lo que de manera unánime se acepta que nuestra asociación sea parte de la compañía de economía mixta de productos



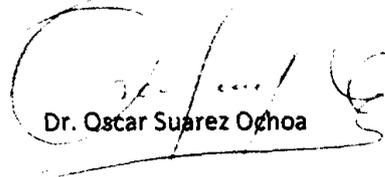
derivados de la actividad agropecuaria en Morona Santiago "INDUCARMS" en vista que será un pilar fundamental para ayudar con la economía del sector ganadero. De manera unánime los socios presentes autorizan al señor Artemio Tapia para que en calidad de Presidente de la asociación firme el convenio con el Gobierno Provincial de Morona Santiago.

Para constancia de lo actuado firman el presidente y el secretario.



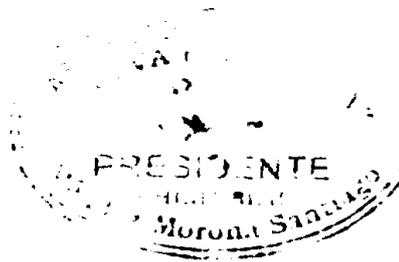
Sr. Artemio Tapia

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



Dr. Oscar Suarez Ochoa

SECRETARIO





Factura: 001-003-000000235



20151401003D01155



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151401003D01155**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA - SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS LA NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA CHINIMBIMI y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MORONA, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

  
NOTARIO(A) FREDY GABRIEL MEJIA REINOSO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/10/2015 11:07 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7713143  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1400550370 ROJANO TAYUPANDA WILMER RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA CARNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1010.11	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO, PORCINO, OVINO, CAPRINO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2015 11:07 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



**SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS LA  
NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA CHINIBIMI.**

**ORDEN DEL DIA**

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a los asistentes por parte del presidente Sr, Artemio tapia.
3. Análisis de la propuesta del consejo provincial sobre la conformación de la compañía mixta de derivados de productos agropecuarios.
4. Toma de decisiones.
5. Clausura.

1. Constatación del quórum por intermedio de secretaria se procede a tomar lista de los asistentes contando con la presencia de 22 de los 30 socios por lo que existe el quórum reglamentario procediendo de esta manera a iniciar la sesión.
2. En la Parroquia Chinimbimi el día sábado 6 de junio del año 2014 siendo las 21h16 de la noche el sr Artemio Tapia como presidente de la asociación de ganaderos nueva esperanza da la bienvenida a los asistentes e invita a los socios a tomar las mejores decisiones para el bien de nuestra institución.
3. Análisis de la propuesta del Gobierno Provincial sobre la conformación de una compañía de economía mixta de derivados de productos agropecuarios.

El señor presidente Artemio tapia procede a informar que el día 4 de julio se reunió con los presidentes del gobierno provincial gracias a la invitación extendida a todas las asociaciones y centros agrícolas de la provincia acto que conto con la presencia de la Sra. Vice prefecta y el Ingeniero Director del departamento de producción en dicha reunión de trabajo se trato sobre la posibilidad de que las asociaciones y demás gremios de productores puedan formar parte de una empresa de economía mixta conjuntamente con el gobierno provincial

Para tal fin se pide por parte del gobierno provincial que las asociaciones deben tener un aporte de 21000 dolares y el gobierno provincial con un aporte de 170000 eso se vio que las asociaciones no están en capacidad de aportar ese monto de dinero y ante la petición del sr Artemio Tapia de que si se podría ser socio de esta empresa con el aporte de 500 dolares, moción que fue analizada por los asistentes y tubo gran aceptación.

Para aclarar más dudas sobre esta empresa se dio lectura al borrador de los estatutos de la empresa de compañía mixta de derivados de productos agropecuarios y de esta manera ir conociendo y discutiendo con los presentes la posibilidad planteada de parte del gobierno provincial.

4. Una vez que se dio lectura a los estatutos de la empresa de compañía mixta de derivados de productos agropecuarios se procedió a la discusión y análisis por parte de los miembros de nuestra organización se vio con mucho beneplácito que es muy conveniente participar como socios por lo que de manera unánime se acepta que nuestra asociación sea parte de la compañía de economía mixta de productos



derivados de la actividad agropecuaria en Morona Santiago "INDUCARMS" será un pilar fundamental para ayudar con la economía del sector ganadero. De manera unánime los socios presentes autorizan al señor Artemio Tapia para que en calidad de Presidente de la asociación firme el convenio con el Gobierno Provincial de Morona Santiago.

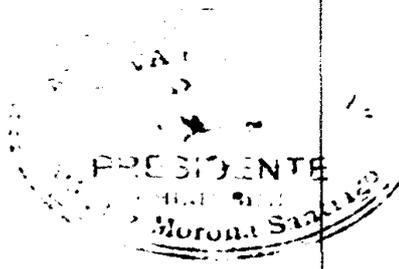
Para constancia de lo actuado firman el presidente y el secretario.

*[Handwritten signature of Sr. Artemio Tapia]*  
Sr. Artemio Tapia

*[Handwritten signature of Dr. Oscar Suarez Oghoa]*  
Dr. Oscar Suarez Oghoa

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

SECRETARIO





Factura: 001-003-000000235



20151401003D01155



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151401003D01155**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA - SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS LA NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA CHINIMBIMBI y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MORONA, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

  
NOTARIO(A) FREDY GABRIEL MEJIA REINOSO  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MORONA





**SUPERINTENDENCIA**  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



Fecha de Generación de Documento: 10/noviembre/2015

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

### **COMPROBANTE DE EXISTENCIA LEGAL DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Revisado el Catastro Digital de Organizaciones de esta Superintendencia, consta la siguiente información de la ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA

#### **DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**No. RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN:** SEPS-ROEPS-2013-003313

**FECHA DE RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN:** 07/12/2013

**RUC:** 1490811288001  
**SECTOR:** ASO  
**RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA  
**PROVINCIA:** MORONA SANTIAGO  
**CANTÓN:** SANTIAGO  
**PARROQUIA:** SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI  
**SEGMENTO / NIVEL:**  
**ESTADO:** ACTIVA

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad de la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec)

El presente comprobante carecerá de validez probatoria en un proceso judicial; para el efecto, se solicitará la respectiva certificación.

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**





Fecha de Generación de Documento: 10/noviembre/2015

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

## COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

### DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

**SECTOR:** ASO  
**RUC:** 1490811288001  
**RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA  
**PROVINCIA:** MORONA SANTIAGO  
**CANTÓN:** SANTIAGO  
**PARROQUIA:** SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI  
**DIRECCIÓN:** Troncal Amazonica, Via Mendez-Macas s/n Chinimbimi  
**TELÉFONO:** \$telefono  
**SEGMENTO NIVEL:**  
**ESTADO:** ACTIVA

### DIRECTIVOS

**REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADOR):** OSCAR RENE SUARES OCHOA  
**PRESIDENTE:** TAPIA CARDENAS CESAR ARTEMIO  
**SECRETARIO:** TAPIA TAPIA MONICA ELIZABETH  
**PRESIDENTE JUNTA DE VIGILANCIA:**

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec)

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA ~~VIERNES~~ JUEVES 13 DE AGOSTO DEL 2015**



En la ciudad de Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago, el día ~~viernes~~ jueves 13 de agosto del año dos mil quince, siendo las 19h45, legalmente convocados se reúnen los socios del Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza; Dr. Pedro Idrovo, presidente, Sr. Wilson Cárdenas, Sra. Estela Guzmán, Ing. Patricio Guartatanga, vicepresidente, Sr. Luis Inga, Sra. Rosa Ortega, Sr. Leoncio Lituma, Sr. Luis Maurad, Sra. Pilar Orellana, Sr. Benjamín Patiño, Sr. Iván Patiño, Sr. Froilán Pesantez, Sr. Carlos Pesantez, Sr. Fausto Quezada, Sr. Segundo Remache, Sr. Francisco Sanmartín, para tratar el siguiente orden del día. 1.- Constatación del Quórum, 2.- Apertura de la Sesión, 3.- Nombrar un Delegado para que actúe en nombre y representación del Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza en la Suscripción de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa de Economía Mixta "INDUSCARMOS" CEM y para que forme parte del directorio de la misma. 4.- Clausura. **PRIMERA:** Una Vez constatado el quórum el señor presidente da la bienvenida y agradece por la presencia de los socios, declarando de esta manera instalado la presente sesión. **SEGUNDO.-** El señor Presidente Dr. Pedro Idrovo quien preside la sesión agradece por la presencia de los socios por asistir a la convocatoria. **TERCERO:** El señor presidente da a conocer a la Asamblea que es necesario nombrar otro representante accionista en la Empresa "INDUSCARMOS" CEM, en vista que el Dr. Pedro Idrovo tiene un cargo público no puede ser parte de los accionista de esta empresa por lo tanto se decide nombrar un representante para que actúe en nombre y representación del Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza en la suscripción de la escritura pública de constitución de la Empresa de Economía Mixta "INDUSCARMOS" CEM y para que forme parte del directorio de la misma, cuyo cargo recae en el Sr. Benjamín Patiño; seguidamente el Señor Benjamín Patiño toma la palabra, y agradece por la confianza depositada, comprometiéndose a trabajar desinteresadamente, pero así mismo solicita el apoyo de todos sus compañeros socios. **CUARTO:** Siendo las 20h30 el señor presidente agradece por la presencia de los socios y a la vez le brinda todo el apoyo al nuevo representante deseándole la mejor de la suerte. Luego de ello declara clausurada la presente sesión.



*[Signature]*  
Dr. Pedro Idrovo

PRESIDENTE DEL CENTRO  
AGRICOLA CANTONAL DE  
GUALAQUIZA



*[Signature]*  
Sra. Sandra Zhungo

SECRETARIA DEL CENTRO  
AGRICOLA CANTONAL DE  
GUALAQUIZA

*[Signature]*

Sr. Benjamín Patiño

SOCIO DEL CENTRO AGRICOLA  
CANTONAL DE GUALAQUIZA

C.I. 0100997006



**Nota:** El Señor Benjamín Patiño representante del Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza acepta libre y voluntariamente la delegación para la suscripción de la escritura pública de constitución de la Empresa de Economía Mixta "INDUSCARMOS" CEM y para que forme parte del directorio de la misma.

**CERTIFICO:** Que la presente Acta es fiel copia del original del libro de Actas, que reposan en el archivo del Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza.

Gualaquiza, Noviembre 30 del 2015.

SECRETARÍA

*[Signature]*





Factura: 001-002-000004560



2015140200002006



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 2015140200002006**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA JUEVES 13 DE AGOSTO DEL 2015 y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALAQUIZA, a 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:50).

NOTARIO(A) RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ,  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON GUALAQUIZA





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1490800464001  
**RAZON SOCIAL:** CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** IDROVO LEON PEDRO FABRICIO  
**CONTADOR:** LAZO FERNANDEZ MARIA CRISTINA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> 21/04/1976	<b>FEC. CONSTITUCION:</b> 21/04/1976
<b>FEC. INSCRIPCION:</b> 15/03/2000	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b> 15/04/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES PARA DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACION LABORAL Y

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: SAN MIGUEL Calle: AV SIXTO DURAN BALLÉN Número: S/N Edificio: CENTRO AGRICOLA Referencia ubicación: EN EL RECINTO FERIAL GUALAQUIZA Teléfono (trabajo): 072780225 Celular: 0998514597 Email: laagricolaqza@yahoo.es Fax: 072780225

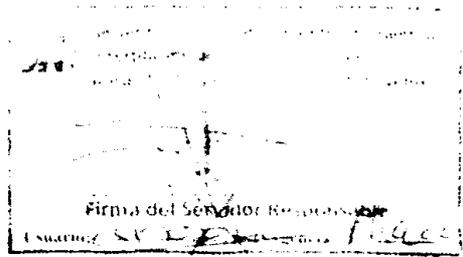
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	ZONA 6 MORONA SANTIAGO	<b>CERRADOS:</b>	0

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
 \_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1490800464001  
**RAZON SOCIAL:** CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 21/04/1976
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONOMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>

- ACTIVIDADES PARA DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACION LABORAL Y TOMAR MEDIDAS PARA LA REINVIDICACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS
- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS
- ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Parro: SAN MIGUEL Calle: AV SIXTO DURAN BALLEN Número: S/N Referencia: EN EL RECINTO FERIAL GUALAQUIZA Edificio: CENTRO AGRICOLA Telefono Trabajo: 072780225 Celular: 0998514597 Email: caagricolaqza@valton.es Fax: 072780225

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SRI** Servicio de Rentas Internas  
 y resto del sistema tributario  
 presentando el presente documento al contribuyente.

  
 Firma del Servidor Responsable  
 Escrito: RUC: 1490800464001

\_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 3 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LSPO076714 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 16/04/2015 10:04:32



Factura: 001-002-000001910



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151402000000859

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALAQUIZA, a 26 DE MAYO DEL 2015.

NOTARIO(A) RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA





**001** **CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN**  
**RECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**001 - 0144** **0100400431**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **JERVES PALACIOS LUIS VICENTE** CÉDULA

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA SANTIAGO TITULAR 0  
 CANTÓN BARRIO ZONA

*[Signature]*  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Memorando Nro. GADPMS-SG-2015-0079

Macas, 20 de marzo de 2015

**PARA:** Ing. Kleber Eduardo Domínguez Cuellar  
Asesor Técnico Viceprefectura

**ASUNTO:** Remito copia certificada de la Resolución del Organo Legislativo  
N.-002-OL-GADPMS-2015

De mi consideración:

Mediante la presente remito a Usted la Resolución del Organo Legislativo  
N.-002-OL-GADPMS-2015, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Pricila Maribel Guamán Peralta  
**SECRETARÍA GENERAL**

RECIBIDO  
16/10/1  
2.0 MAR 2015  
VICEPREFECTURA  
SECRETARIA

**RESOLUCION DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO N.-002-OL-GADPMS- 2015**

**Considerando:**

Que, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 18 de marzo del 2015, conoció y por mayoría resolvió lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorización del Órgano Legislativo Local para la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en las Empresas de Economía Mixta de los proyectos:

- a) **COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS.**
- b) **FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE LA CARNE PARA LA CONFORMACION Y PARTICIPACION EN LA EMPRESA PARA LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE FAENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE CÁRNICOS PROVINCIAL.**



Magister Ligia del Consuelo Vega Olmedo  
PREFECTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR (S)

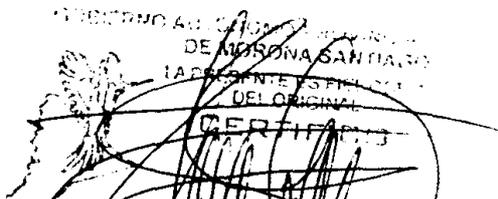


Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 24:

**DOY FÉ:**

Que, el día miércoles 18 de marzo se llevó a cabo la Sesión del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, en el cual los señores consejeros por mayoría resolvió lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorización del Órgano Legislativo Local para la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en las Empresas de Economía Mixta de los proyectos:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO  
LA PRESENTE ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO

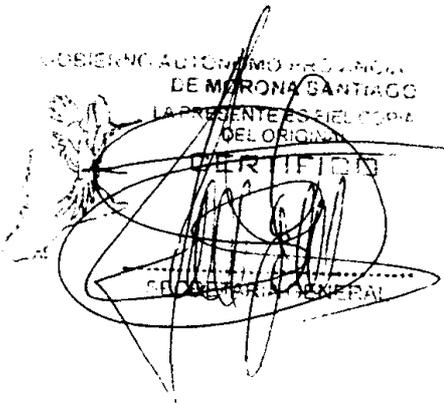


- a) COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS.
- b) FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE LA CARNE PARA LA CONFORMACION Y PARTICIPACION EN LA EMPRESA PARA LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE FAENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE CÁRNICOS PROVINCIAL.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Morona Santiago, en la ciudad de Macas, a los 20 días del mes de marzo del 2015.

Abg. Priscilla Guamán Paralela

SECRETARIA GENERAL DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GABEMS





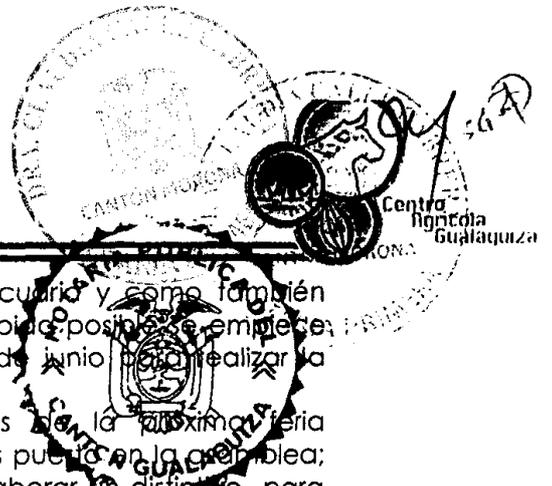
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA LUNES 26 DE MAYO DE 2014**

En la sala de sesiones del Centro Agrícola Cantonal de Guataquí, previo convocatoria del Sr. Presidente Dr. Pedro Iarovo hoy lunes 26 de mayo de 2014, a las diecinueve horas con treinta minutos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria. Para el efecto de la misma se establece el siguiente orden del día que se pone a consideración de la Asamblea.

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Análisis y Aprobación para ser accionistas en el Proyecto **INDUSCARMOS.**
4. Análisis y aprobación del Reglamento de Feria.
5. Asuntos Varios.
6. Clausura.

En virtud que a la hora señalada no se constituya el quórum necesario se da una prórroga de quince minutos.

1. **Constatación del Quórum.**-una vez transcurrida la prórroga de quince minutos se da inicio a la asamblea extraordinaria con 23 socios presentes: Sr. Manuel Alvarado, Dr. Carlos Barros, Sra. Lourdes Cabrera, Sr. Ángel Cabrera, Sra. Rosa Carchipulla, Sr. Wilson Cárdenas, Sr. Julio Chacón, Ing. Rafael Guartatanga, Sr. Rene Hurtado, Sr. Luis Inga, Sra. Rosa Ortega, Sr. Leoncio Lituma, Sr. Manuel Montesdeoca, Sr. Luis Orellana, Sr. Elisandro Patiño, Sr. Néstor Patiño, Sr. Froilán Pesantez, Sr. Carlos Pesantez, Sra. Eugenia Pulla, Sr. Segundo Remache, Sr. Ramiro Sanmartín, Sr. Kleber Salinas, Sr. José Viñán y un justificado, Sr. Rommel Choco.
2. **Apertura de la Sesión.**-Una vez constatado el quórum, el Sr. Presidente da la bienvenida y agradece por la presencia de los socios, declarando de esta manera instalada la presente sesión.
3. **Análisis y Aprobación para ser accionistas en el Proyecto INDUCARMOS.**- Se procedió a analizar todos los puntos del proyecto en donde se sugiere sea analizada en la próxima reunión con el Consejo Provincial lo siguiente; el límite de cupos para accionistas, dialogar con todos los ganaderos de la región, crear un consejo de vigilancia, cambio de cuenta bancaria del Austro a Barico de Fomento, luego de un breve y minucioso análisis la asamblea resuelve ser accionista y empezar aportando con un monto de cinco mil dólares (**5000,00**) con fondos del Centro Agrícola.
4. **Análisis y Aprobación del Reglamento de Feria.**- una vez elaborado el Reglamento de Feria se da a conocer a la asamblea mediante el proyector donde se rectifican los artículos 5,7,y 9 una vez analizado todos los artículos se da por aprobado el Reglamento de Feria para este año 2014. Toma la palabra el Doctor Carlos Barros haciendo mención al requisito pedido por AGROCALIDAD sugiriendo realizar una reunión con los compañeros ganaderos para socializar el tema de la prueba de



Brucelosis para participar en la Feria Agropecuaria y como también para que el proceso se dé la manera más rápida posible se emplee con las inscripciones de ganado en el mes de junio para realizar la prueba con anticipación.

5. **Asuntos Varios.**- se hace un breve análisis de la próxima feria agropecuaria sugiriendo los siguientes cambios para en la asamblea; se contrate un nuevo Juez de juzgamiento, elaborar un distintivo para los bovinos, cerdos y oveja, elaborar placas de reconocimiento para los triunfadores de la Feria de Exposición, Promocionar la Feria por todos los medios de comunicación.
6. **Clausura.**- Siendo las 22H11 el Sr. Presidente agradece por la presencia de los socios del Centro Agrícola, de esta manera da por clausurada la sesión.

*Dr. Pedro Idrovo*

**PRESIDENTE DEL CENTRO  
AGRICOLA CANTONAL DE  
GUALAQUIZA**

*Srta. Sandra Zhungo*

**SECRETARIA DEL CENTRO  
AGRICOLA CANTONAL DE  
GUALAQUIZA**

**Gualaquiza, 10 de septiembre del 2015**

**CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original del Libro de Actas, que reposan en el archivo de este Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza.**



*Srta. Sandra J. Zhungo Zh.*

**SECRETARIA DEL CENTRO  
AGRICOLA CANTONAL DE  
GUALAQUIZA**



Factura: 001-002-000003457



2015 402000001489

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151402000001489

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALAQUIZA, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON GUALAQUIZA



**GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**  
**COMPROMISO No: 2219**

Disponibilidad No: 0  
 Transacción No: 10529  
 Fecha: 30/06/2015

Proveedor: DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Identificación: Otro 3006985

Programa: 24 DESARROLLO PRODUCTIVO  
 SubPrograma: 01 FOMENTO PRODUCTIVO  
 Proyecto: 008 MEJORAR LOS INDICADORES PRODUCTIVOS DE LA GANADERÍA DE MORONA SANTIAGO  
 Actividad: 004 FOMENTO DE LA CADENA DE VALOR DE CARNE Y LECHE

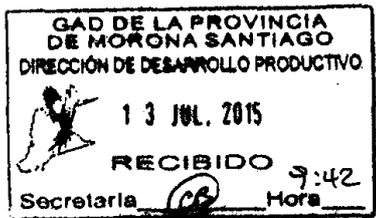


**DETALLE:**

DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO PRODUCTIVO.- Certificación presupuestaria para la conformación y operatividad de la Empresa de Economía Mixta Induscarinos CEM, requerimiento según Memorando No.GADPMS-DBF-2015-0604-M.

JVERA

Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
24.01.008.004.780204.084.14.01.000.001.0000.0000 AL SECTOR PRIVADO NO FINAN	141,173.22	141,173.22
Total =>	141,173.22	141,173.22



\_\_\_\_\_  
 Ldo. Eduardo Franco E.  
 Director Financiero

\_\_\_\_\_  
 Msc. Gladys Jara C.  
 Jefe De Presupuestos

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

  
~~NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN MORONA~~



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 0483**

Econ. Marco Peñaloza Bonilla  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de constitución de la Compañía "INDUSTRIA CARNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M.", otorgada ante la Notaria Primera del cantón Morona, el 18 de Noviembre de 2015, con la solicitud para su aprobación;

**QUE** la Unidad Jurídica, mediante Memorando No. SCVS.IRC.UJ.15.0595-M de 04 de diciembre de 2015, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INA-F-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la Compañía "INDUSTRIA CARNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M.", con domicilio en el cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la señora Notaria Primera del cantón Morona, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Santiago, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, a

03 DIC 2015

  
Econ. Marco Peñaloza Bonilla  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

  
ALD.J3450

**RAZÓN.-** Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M", se encuentra anotado la **aprobación de la misma**, mediante **Resolución No.SCVS.IRC.15.00483**, de fecha **ocho de diciembre de dos mil quince**, dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. **Macas, nueve de diciembre de dos mil quince. DOY FE.-**

  
Dra. *Gladys Calle Cabrera*  
NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN MORONA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL

Administración 2014 - 2019  
073701660 / 073701668  
municipiosantiago@yahoo.com  
www.mendez.gob.ec  
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTIAGO

**CERTIFICO:** Que queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS C.E.M"**; protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Morona, provincia de Morona Santiago el miércoles dieciocho de noviembre del año dos mil quince, ante la Doctora Claudia Bernavé Calle Cabrera. Correspondiéndole en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santiago el número **CATORCE (14)** en el Libro de Registro Mercantil, y con el número **CUARENTA Y CUATRO (44)** en el Libro Repertorio, hoy diez de diciembre del año dos mil quince. Lo Certifico.  
La Registradora

Ab. ADRIANA FLORES LUCERO.  
REGISTRADORA (E) MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTIAGO

